



AUTO NO.	318
PROCESO	PETICION DE HERENCIA
RADICADO	05266 31 10 002 2023-00167 00
DEMANDANTE	YOLANDA PATRICIA ZAPATA MUÑOZ
DECISIÓN	RECHAZA DEMANDA POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés

Procede el despacho al rechazo de la presente demanda VERBAL de PETICION DE HERENCIA, promovida por YOLANDA PATRICIA ZAPATA MUÑOZ, en contra de la señora MARIA EUGENIA ACEVEDO CANO, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Por providencia del 04/05/2023, notificada por estados electrónicos 05 de los citados mes y año, se inadmitió la presente demanda con el fin de que la parte demandante, en el término de cinco (5) días, cumpliera con los requisitos allí exigidos, terminó que venció en silencio.

Por lo anterior, por cuanto no se dio cumplimiento a las exigencias realizadas por este Despacho de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso procederá a rechazar la demanda, disponiendo la devolución de los anexos sin necesidad del desglose y el posterior archivo de las diligencias.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Envigado, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL de PETICION DE HERENCIA, promovida por YOLANDA PATRICIA ZAPATA MUÑOZ, en contra de la señora MARIA EUGENIA ACEVEDO CANO, por no cumplir con los requisitos



exigidos en auto del 04 de mayo de 2023, notificado por estados electrónicos el 05 de los citados mes y año.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, en firme la presente providencia, previa su anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 51

Fijado hoy, 25 de mayo de 2023, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

MARIA CAMILA SOTO MORENO

Secretaria

(m)